

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0037-18
ACUERDO DE CIERRE No. 020/RN-F0/18

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a veinte de junio de dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada a [REDACTED] ubicado en [REDACTED]

Que mediante orden de inspección **ZA0065RN2018**, de siete de Mayo de dos mil dieciocho, se comisionó al Ing. José Valentín Zúñiga Hernández, inspector adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección al C. [REDACTED] Propietario del [REDACTED]

[REDACTED] las coordenadas geográficas [REDACTED] longitud oeste. Con el objeto de verificar que el centro de Almacenamiento y transformacion de materias primas forestales denominado [REDACTED] cuenta con:

Verificar física y documentalmente que El Centro de Almacenamiento de materias primas maderables denominado [REDACTED] cuente con la documentación que acredite la legal procedencia de los recursos forestales maderables encontrados almacenados, así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Así como las obligaciones previstas en artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0065/2018 de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDO

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 1176, 151 y 177 el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. PFPA/14C.26.1/092/17, de fecha 16 de febrero del año 2017 por el cual se designa al C. ING. MARÍA DEL ROCÍO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0037-18
ACUERDO DE CIERRE No. 020/RN-F0/18

en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0065/2018 de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas: [REDACTED]

[REDACTED] Con un **DATUM WGS84** y un margen de aproximación 3 metros, y obtenidas con un **GPS** (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo: GPSmap76.

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

Acto continuo, el(los) inspector(es), en compañía de los testigos designados y de la persona con quien se entiende la diligencia procede(n) a realizar el recorrido en las instalaciones del centro de almacenamiento de materias primas forestales [REDACTED]

interior almacenados productos forestales maderables consistentes en: Madera aserrada que suman un volumen total de 143.25 m³ (Ver la tabla 1).

PRODUCTO FORESTAL	APILAMIENTO EN PILAS	MEDIDAS EN METROS			COEFICIENTE DE APILAMIENTO	VOLUMEN UNITARIO (M3)
		LARGO	ANCHO	ALTO		
MADERA ASERRADA	1	2.5	2.5	3.5	0.7	15.31
MADERA ASERRADA	2	2.5	2.5	3.5	0.7	15.31
MADERA ASERRADA	3	2.5	0.95	1.2	0.7	2.00
MADERA ASERRADA	4	2.5	1.18	0.8	0.7	1.65
MADERA ASERRADA	5	2.5	1.18	0.3	0.7	0.62
MADERA ASERRADA	6	2.5	4.2	1.2	0.7	8.82
MADERA ASERRADA	7	2.5	1.8	0.95	0.7	2.99
MADERA ASERRADA	8	3.2	1.1	3.2	0.7	7.88
MADERA ASERRADA	9	3.4	2.15	1.18	0.7	6.04
MADERA ASERRADA	10	3.6	1.25	3.2	0.7	10.08
MADERA ASERRADA	11	3.6	1.25	3.2	0.7	10.08
MADERA ASERRADA	12	3.7	1.3	1.2	0.7	4.04
MADERA ASERRADA	13	3.7	1.15	0.5	0.7	1.49

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



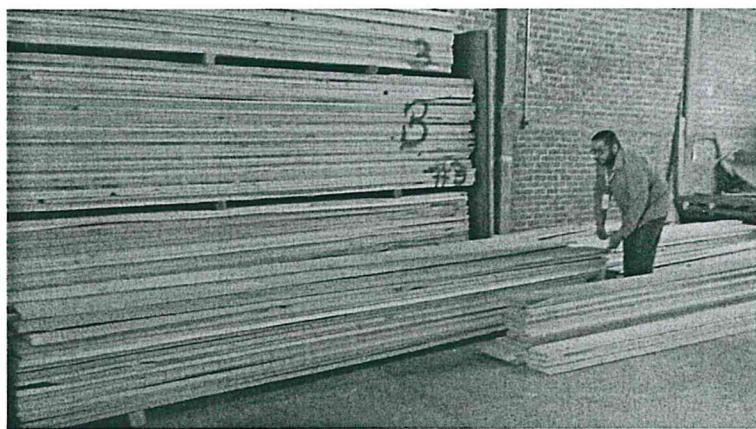
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0037-18
ACUERDO DE CIERRE No. 020/RN-F0/18

PRODUCTO FORESTAL	APILAMIENTO EN PILAS	MEDIDAS EN METROS			COEFICIENTE DE APILAMIENTO	VOLUMEN UNITARIO (M3)
		LARGO	ANCHO	ALTO		
MADERA ASERRADA	14	3.7	1.15	0.5	0.7	1.49
MADERA ASERRADA	15	4.3	1.28	0.5	0.7	1.93
MADERA ASERRADA	16	4.5	1.2	3.2	0.7	12.10
MADERA ASERRADA	17	2.5	1.15	3	0.6	5.18
MADERA ASERRADA	18	2.5	1.15	4	0.7	8.05
MADERA ASERRADA	19	2.5	1.15	3.2	0.7	6.44
MADERA ASERRADA	20	2.5	1.2	1.5	0.7	3.15
MADERA ASERRADA	21	4.6	1.98	1.3	0.7	8.29
MADERA ASERRADA	22	4.9	1.2	1	0.7	4.12
MADERA ASERRADA	23	2.5	1.2	2.2	0.7	4.62
MADERA ASERRADA	24	2.9	1.3	0.7	0.6	1.58
					TOTAL	143.25

Tabla 1. Producto almacenado en el centro de almacenamiento [REDACTED]

Para obtener las mediciones de la materias primas forestales se realizó estimación por apilamiento y con apoyo del cinta métrica se obtuvieron el Largo, Ancho y Grueso, respecto al volumen se ocupó la formula (Largo x Ancho x Grueso) x (Coeficiente de Apilamiento).



Acto seguido se solicita a la persona con quien se entiende la diligencia exhiba la documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales maderables encontradas almacenadas en el centro de almacenamiento [REDACTED] a lo que el visitado presentan los

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0037-18

ACUERDO DE CIERRE No. 020/RN-F0/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

siguientes reembarques forestales (Ver Tabla 2) que ampara un total del 151.013 m³, se anexa copia simple a esta acta.

Folio progresivos	Folio Autorizado	Fecha de Expedición	Fecha de vencimiento	Nombre del Titular	Domicilio	Nombre del destinatario	Producto Forestal	Volumen Amparado (m ³)
17872848	9576/9753	06/02/2018	10/02/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Madera Aserrada de Pino	49.383
20041198	9763/9983	18/04/2018	22/04/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Madera Aserrada de Pino	52.533
20041191	9756/9983	14/04/2018	18/04/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Madera Aserrada de Pino	49.097
						Total		151.013

Tabla 2. Información de reembarques forestales, que acreditan la legal procedencia de las materias primas forestales almacenadas

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y toda vez que nos encontramos ante un caso de Centro de Almacenamiento de materias primas forestales que acredita la legal procedencia de los productos forestales maderables encontrados almacenados.

En este momento se ordena como medida de seguridad: NINGUNA

De conformidad con el Artículo 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le hace saber al visitado que se podrá retirar la medida de seguridad una vez que lleve a cabo la siguiente acción: NINGUNA

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que [REDACTED] propietario del Centro de Almacenamiento de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0037-18
ACUERDO DE CIERRE No. 020/RN-F0/18

materias primas forestales denominado [REDACTED]

longitud oeste.

El visitado exhibe 3 remisiones forestales por un total de 151.013 metros cúbicos de madera aserrada de Pino, con el cual acredita la legal procedencia de las materias primas forestales maderables almacenadas en [REDACTED] con la siguiente información:

Folio Progresivos	Folio Autorizado	Fecha de Expedición	Fecha de Vencimiento	Nombre del Titular	Domicilio	Nombre del Destinatario	Producto Forestal	Volumen Amparado (m ³)
17872848	9576/9753	06/02/2018	10/02/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Madera Aserrada de Pino	49.383
20041198	9763/9983	18/04/2018	22/04/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Madera Aserrada de Pino	52.533
20041191	9756/9983	14/04/2018	18/04/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Madera Aserrada de Pino	49.097
							Total	151.013

La documentación presentada durante la visita de inspección fue expedida por la SEMARNAT, tanto la autorización como centro de almacenamiento transformación de materias primas forestales, así como para los diferentes predios de donde provienen las materias primas forestales maderables encontradas almacenadas (Reembarque y Remisiones Forestales), el libro de entradas y salidas se encuentra de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable, en consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección ZA0065RN2018, de siete de mayo de dos mil dieciocho, así como el acta de inspección RN0065/2018 de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Que del acta de inspección RN0065/2018 de fecha 08 de mayo de dos mil dieciocho, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0037-18
ACUERDO DE CIERRE No. 020/RN-F0/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "María del Rocío Salinas Godoy".

ING. MARÍA DEL ROCÍO SALÍNAS GODOY

